



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO
Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL

RESOLUCIÓN N° 004

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LAGARTO

CONSIDERANDO

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 8 y Literal a) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de su competencias.

Que el literal h) del artículo 70, del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, expedir el orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que la organización administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de LAGARTO, dada la importancia de los servicios y obra pública que se le ha asignado, así como su capacidad financiera, debe responder a una estructura que permita atender de manera eficiente cada una de ellas, por lo que es necesario de una normativa que oriente el trabajo hacia una gestión efectiva.

Que es imperiosa la necesidad de poner en práctica una herramienta administrativa de organización administrativa, que concilie tanto el nivel de deberes y responsabilidades de los cargos, como el esfuerzo personal y mérito de quienes los ocupan.

Que, la Resolución SENRES 46 publicada en Registro Oficial 251 de 17-abr-2006 Establece la Norma técnica de diseño de reglamentos de gestión por procesos, cuerpo normativo que dota a las instituciones, entidades, organismos, y empresas del Estado, de políticas, normas e instrumentos técnicos de gestión operativa de desarrollo institucional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Expedir el siguiente REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAGARTO, contenido en los siguientes términos:

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com



Handwritten signature



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO**

Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



**CAPITULO I
DE LAS POLITICAS Y OBJETIVOS,
DE LA MISIÓN Y VISION INSTITUCIONAL**

Art. 2, OBJETIVO GENERAL.

Alcanzar el crecimiento y desarrollo económico, social y cultural de la parroquia sobre la base de un territorio ordenado que garantice sustentabilidad y sostenibilidad de los recursos naturales de la parroquia Lagarto

Art. 3. OBJETIVOS SEGÚN SISTEMAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Se ha preferido identificar para cada sistema los objetivos, dentro de los cuales se plantean las líneas de acción con sus respectivos proyectos; los que serán factibles de ser realizados a través de la integración de los actores claves a nivel parroquial y nacional.

1. **Planificar** el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. **Planificar**, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. **Planificar** y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.
4. **Incentivar** el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. **Gestionar**, coordinar y administrar los servicios públicos que le sea delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. **Promover**. La organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. **Vigilar** la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirá acuerdos y resoluciones.

Art. 4. VISIÓN.

"Lagarto, parroquia eminentemente agropecuaria, con potencialidades turísticas y con importantes recursos naturales, para el 2021, se desarrolla ordenada y sustentablemente, gracias a los saberes, capacidad y esfuerzo de su gente, convertida en referente del buen vivir".

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com





MISIÓN.

Coordinar con los consejos provinciales, consejos municipales y demás entidades estatales y organizaciones no gubernamentales todo lo relacionado con el ambiente, la cultura, el desarrollo productivo, agropecuario, turístico, comercial, la gestión de los recursos naturales y problemas sociales; podrán recibir directamente recursos económicos de organizaciones no gubernamentales, especializadas en la protección del ambiente, el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible y sustentable.

CAPITULO II NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS INSTITUCIONALES

TÍTULO I ESTRUCTURA BÁSICA

Art. 5. Estructura Organizacional por Procesos.- La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de LAGARTO alinea con su misión y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico.

Art. 6. Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de LAGARTO.- Los procesos que elaboran los productos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de LAGARTO, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional.

Los **procesos gobernantes** orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas y la expedición de **normas** e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización.

Los **procesos que agregan valor** generan, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos y permiten cumplir con la misión institucional, denotan la especialización de la misión consagrada en la Ley, de más normativa vigente y constituyen la razón de ser de la institución.

Los **procesos habilitantes** están encaminados a generar productos y servicios para los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión institucional.

Los **procesos desconcentrados**, encaminados a generar productos y servicios directamente a los clientes externos, en áreas geográficas establecidas, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional".

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com



Handwritten signature



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO

Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



Art. 7.- La Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de LAGARTO está conformada por los siguientes niveles de organización:

- a) Nivel de Participación
- b) Nivel de Planificación
- c) Nivel Legislativo
- d) Nivel Ejecutivo
- e) Nivel Operativo

7.2. NIVEL DE PLANIFICACIÓN, quien determina el rumbo de la planificación en el territorio parroquial.

7.3. NIVEL LEGISLATIVO, que determina las políticas en las que se sustentarán los demás procesos institucionales para el logro de objetivos. Su competencia se traduce en los actos administrativos, resolutivos y fiscalizadores; Integrado por:

Gobierno Parroquial – Comisiones Permanentes y Especiales.

7.4. NIVEL EJECUTIVO, que orienta y ejecuta la política trazada por el proceso legislativo; le compete tomar las decisiones, impartir las instrucciones para que los demás procesos bajo su cargo se cumplan. Es el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento eficiente y oportuno del resultado de las diferentes acciones, estando Integrado por la Presidencia.

7.5. NIVEL OPERATIVO, es el que presta asistencia técnica y administrativa de tipo complementario a los demás Procesos; Integrado por:

1.- La Secretaria-Tesorera; que estará dirigida por la Tesorera del Gobierno Parroquial quien, además de realizar las funciones pertenecientes a la tarea financiera y compras públicas, apoya en las reuniones ordinarias, extraordinarias y asambleas, llevando y certificando las actas y demás documentos del Gobierno Parroquial.

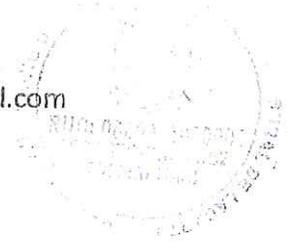
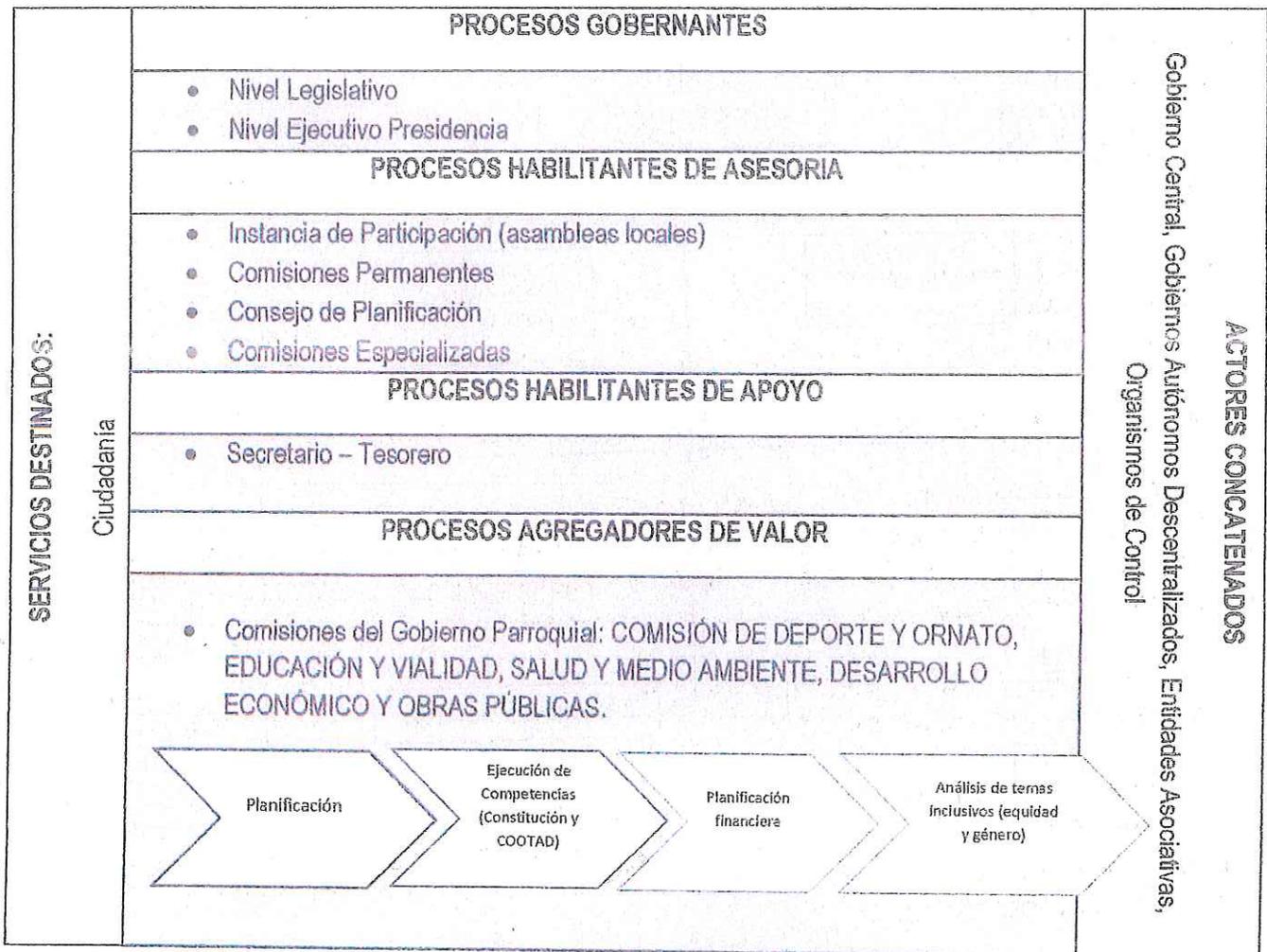


AR



TÍTULO II
 REPRESENTACIONES GRÁFICAS

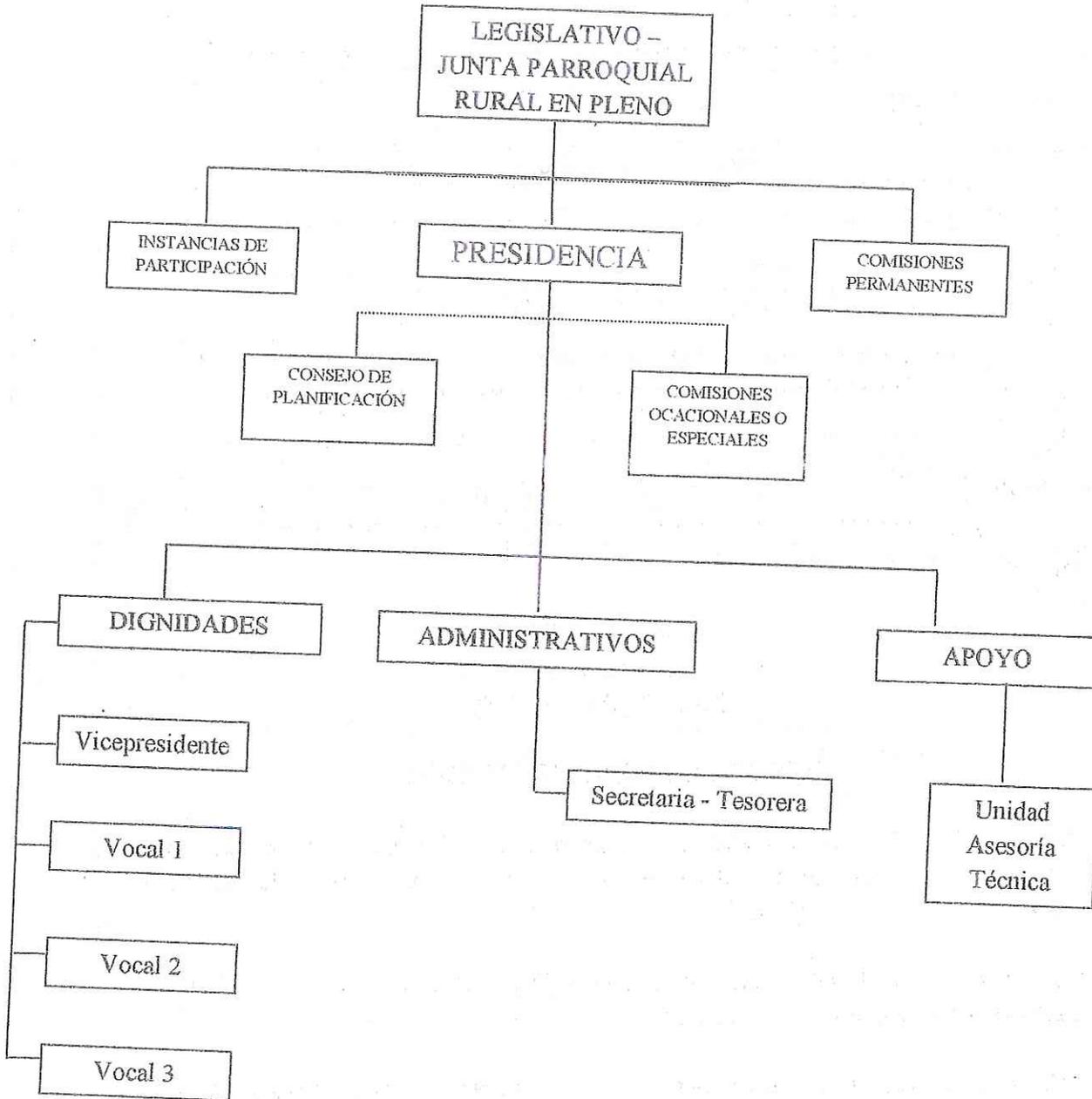
Art. 8.- CADENA DE VALOR DEL GOBIERNO ONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAGARTO.



Handwritten signature



ART. 9.- ESTRUCTURA ORGÁNICA



[Firma manuscrita]

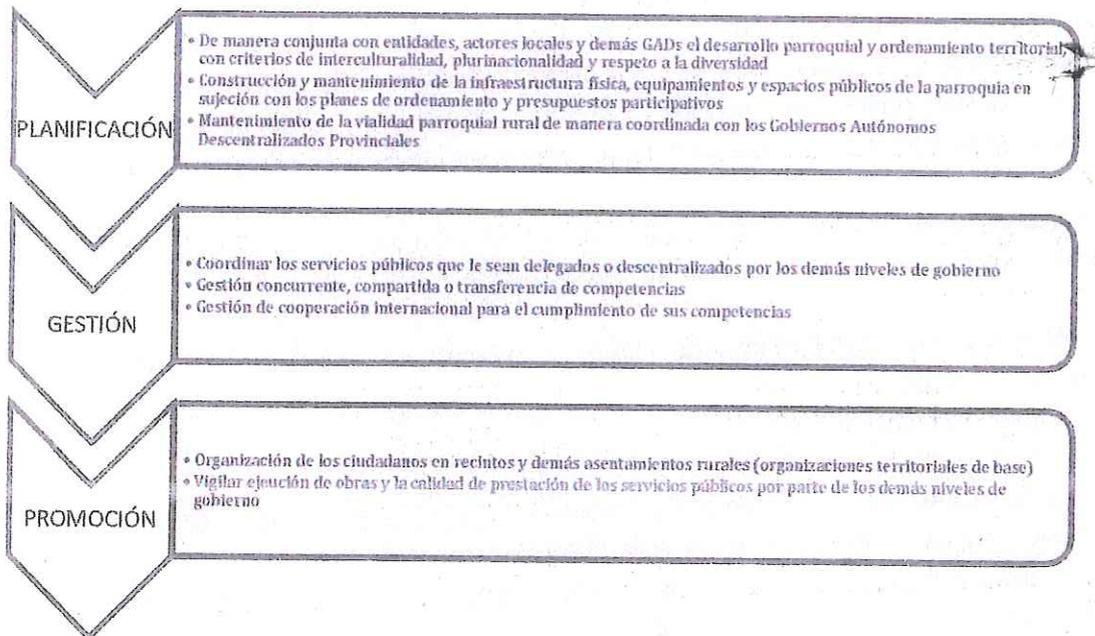


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO

Lagarto – Rioverde – Esmeraldas –Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



ART. 10.- PORTAFOLIO DE PRODUCTOS DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LAGARTO



CAPITULO III
PROCESOS GOBERNANTES

TÍTULO I DEL NIVEL DE PARTICIPACIÓN

Art. 11. Principios de la participación.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO

Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

Autonomía.- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

Deliberación pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO**

Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



Información y transparencia. - Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

**TÍTULO II
DE LAS ASAMBLEAS LOCALES**

Art. 12.- De las Asambleas locales.- En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Art. 13.- Composición de las asambleas locales.- La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

Art. 14.- Funcionamiento de las asambleas locales.- Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Art. 15.- reformado, no aplica para los GAD Rurales.

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com

AMB



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO
Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



Art. 16.- **Funciones de las asambleas locales.**- Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- 1.- Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
- 2.- Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
- 3.- Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
- 4.- Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
- 5.- Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
- 6.- Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com



TÍTULO III
DEL NIVEL LEGISLATIVO

SECCION I

DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL
GOBIERNO PARROQUIAL RURAL

Art. 17.- Junta Parroquial Rural.- es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL

AUTORIDADES ELECTAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LAGARTO. PERIODO 2019- 2023	
NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
Yoryi Antonio Cortez Banguera	Presidente
Jane del Rocío Lemos Perlaza	Vice-Presidenta
Albaro Alberto Alava Arauz	1º Vocal
Cristian Daniel Vela Bone	2º Vocal
Jennifer Valeria Nazareno	3º Vocal

Art. 18.- Son Atribuciones de la Junta Parroquial Rural, las contempladas en el Art. 67 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

- Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.
- Aprobar el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación, y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución.
- Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan de desarrollo y con el ordenamiento territorial;

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía

Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com

ink



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO
Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



- así como garantizar una participación ciudadana en el que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d) Aprobar, a pedido del presidente de la Junta Parroquial Rural, trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
 - e) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
 - f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
 - g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
 - h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixta creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
 - i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
 - j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
 - k) Fiscalizar la gestión del Presidente del gobierno parroquial rural, de acuerdo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.
 - l) Destituir al presidente o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la Junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
 - m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
 - n) Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
 - o)
 - p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente de la junta parroquial rural;
 - q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadpriagarto@hotmail.com

MR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO

Lagarto – Rioverde – Esmeraldas –Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



- r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte; ✓
- s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- v) Las demás previstas en la ley.

Art. 19.- Son prohibiciones de la Junta Parroquial, las contempladas en el Art. 328 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, que a continuación se detalla:

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no le corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo las existencias de convenios;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizados; excepcionalmente en situaciones de emergencia.
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la a continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de organización territorial; si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritarias;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos de alto impacto ambiental.
- f) Expedir acto administrativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código;
- h) Las demás previstas en la Constitución y la Ley.

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com

Handwritten signature



SECCION II DE LOS VOCALES

ATRIBUCIONES, PROHIBICIONES Y REGIMEN LABORAL DE LOS VOCALES

Art 20 Régimen laboral.- De conformidad al artículo 113.6 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 329. Literal (b) del COOTAD y Art. 12 de la LOSEP, el régimen laboral de los vocales del Gobierno Parroquial Rural de LAGARTO, será de ocho horas diarias de lunes a viernes, y, durante 1 día a la semana, 1 vocal atenderá al público en jornada completa. Además, el régimen laboral se basará en la gestión y los informes presentados por cada vocal.

Art. 21.- Informes:- Los miembros del Legislativo del Gobierno Parroquial Rural de LAGARTO presentarán su informe de gestión de manera detallada, de acuerdo a la comisión que presiden. Los informes deben ser debidamente motivados y contendrán las actividades, objetivos, metas y alcances obtenidos, conforme a la comisión que presiden.

Los informes serán presentados mensualmente, a la secretaria del Gobierno Parroquial quien pondrá en conocimiento del ejecutivo para su revisión.

Art. 22.- Atribuciones.- De conformidad con lo que determinan el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones de los vocales, las siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la Junta Parroquial Rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, y la ley; y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO**

Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



Art. 23.- Prohibiciones.- Son prohibiciones de los vocales de la Junta Parroquial, las determinadas en el Art. 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

- a) Gestionar en su propio interés, de terceros o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
- b) Ser Juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contenciosa Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente;
- c) Ser Ministro Religioso de cualquier culto;
- d) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- e) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
- f) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;
- g) Desempeñar el cargo en la misma corporación;
- h) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo;
- i) Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, o anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y,
- j) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

**TÍTULO IV
DEL NIVEL EJECUTIVO**

**SECCION I
DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LA
PARROQUIAL RURAL**

Art. 24.- Atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial.- Le corresponden las determinadas en el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO

Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
- g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de créditos o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com

mlb



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO

Lagarto – Rioverde – Esmeraldas –Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



- m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
- n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrá un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;
- q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;
- r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementarias y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la Presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos trasposos y las razones de los mismos;
- s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
- t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w) Las demás que prevea la ley.

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprilagarto@hotmail.com

2118



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO

Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



Art. 25.- Prohibiciones del Presidente de la Junta Parroquial Rural.- Le corresponden las determinadas en el Art. 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

- a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
- b) Ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria, con excepción de los ejecutivos de los gobiernos parroquiales rurales.;
- c) Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- d) Disponer acciones administrativas que vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por estos;
- e) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- f) Prestar o hacer que se dé en préstamo fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados, para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- g) Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los estrictamente institucionales;
- h) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
- i) Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos le correspondan;
- j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
- k) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación, y,
- l) Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o sea a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.

Las mismas prohibiciones serán aplicables a quienes ejerza estas funciones en reemplazo del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com



SECCION II
DEL VICEPRESIDENTE

Art. 26.- Las atribuciones de la Vicepresidente o Vicepresidenta, son aquellas determinadas en el Art. 71 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, incluidas además las siguientes:

- a) Subrogar al Presidente, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el Vicepresidente asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;
- b) Cumplir las funciones de responsabilidades delegadas por el presidente de la junta parroquial;
- c) Todas las correspondientes a su condición de vocal de la Junta Parroquial;
- d) El Vicepresidente no podrá pronunciarse en su calidad de vocal sobre la legalidad de los actos o contratos que haya ejecutado durante sus funciones como ejecutivo. Las resoluciones que la Junta Parroquial adopte contraviniendo esta disposición, serán nulas; y,
- e) Las demás que prevea la ley y las resoluciones de la junta parroquial.

[Handwritten signature]



CAPITULO IV PROCESOS HABILITANTES

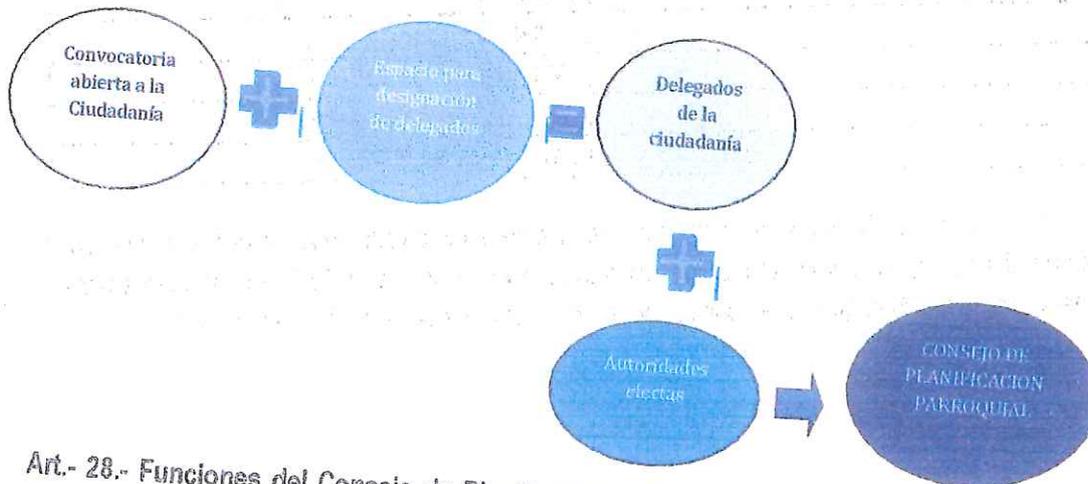
TÍTULO I DEL NIVEL DE PLANIFICACIÓN

Art. 27.- Consejos de Planificación Parroquial

De conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, decreto oficial N°306 expedido el 22 de octubre del 2010, en el Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales están conformados por:

1. El presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Mecanismos de Conformación del Consejo de Planificación



Art.- 28.- **Funciones del Consejo de Planificación.**- En concordancia con el artículo Art. 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, son funciones del consejo de planificación, entre otras:

013



1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Consejo de Planificación de la Parroquia Lagarto.

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	REPRESENTADO
Yoryi Antonio Cortez Banguera	Presidente
	Vocal
	Participación Ciudadana
	Participación Ciudadana
	Participación Ciudadana

Art 29 Prohibiciones.- En caso de inasistencia de una de la instancias de planificación convocadas en tres reuniones consecutivas sin justificativo alguno, será remplazado de forma inmediata por un ciudadano/a responsable, que será decidido por quien preside el consejo de Planificación.

TÍTULO II

PROCESOS DESCONCENTRADOS DE LAS COMISIONES

Art. 30.- Tipos de Comisiones.- En sujeción a lo dispuesto en el artículo 327 del COOTAD, las comisiones serán permanentes, especiales u ocasionales y técnicas. Los órganos normativos de los

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO
Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



Gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del Gobierno Parroquial Rural.

Art. 31.- no aplica para los GAD Parroquiales Rurales.

Art. 32.- De las Comisiones Permanentes y ocasionales.- Las Comisiones de conformidad con lo establecido en los Art. 327 y Art. 67. Literal (n) del COOTAD, serán permanentes y especiales; igualmente se propenderá la conformación de comisiones ocasionales, propuestas por el Presidente del Gobierno Parroquial, con la participación de la ciudadanía. Son deberes y atribuciones de las comisiones:

- a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente a la Junta Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.
- b) Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del Gobierno Parroquial, y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con las previsiones de esta Ley sobre la materia.
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
- d) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional, y proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del Gobierno Parroquial; y,
- e) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones de la Junta Parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo.
- f) Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente al menos una vez por quincena y, extraordinariamente, cuando la convoque Presidente de la comisión o, por necesidades institucionales el Presidente del Gobierno Parroquial.

Art. 33.- Comisiones del Gobierno Parroquial Rural de LAGARTO:- El Gobierno Parroquial de LAGARTO, contará con las siguientes Comisiones, sin desmedro de las que por motivos institucionales se incorporen:

DESIGNACIÓN DE COMISIONES POR SISTEMAS

NOMBRES Y APELLIDOS	COMISIÓN PERMANENTE
Jane del Rocío Lemos Perlaza	Educación Cultura y Deporte

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía

Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO

Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



Alvaro Alberto Álava Arauz	Vialidad y Control del Espacio Público
Cristian Daniel Vela Bone	Producción Turismo y Medio Ambiente
Jennifer Intriago Nazareno	Salud y Área Social

Art. 34.- **Evaluación de las comisiones.**- Las comisiones designadas por el Presidente establecidas en el Artículo 70 literal g, j y k del COOTAD, serán evaluadas por el ejecutivo trimestralmente, o mediante reuniones ordinarias itinerantes participativas.

Art. 35.- **De las Comisiones Especiales.**- El Presidente del Gobierno Parroquial, podrá solicitar se organicen comisiones especiales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento técnico y especializaciones singulares. Las comisiones especiales sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado éste, terminan sus funciones.

Las Comisiones especiales se integraran con tres vocales, y además según lo exijan las circunstancias con funcionarios del Gobierno Parroquial, afin a la materia de que se trate, o técnicos contratados o voluntarios que no formen parte de la Administración del Gobierno Parroquial Rural. El Presidente del Gobierno Parroquial decidirá el vocal que presida la comisión especial. Las comisiones especiales entregaran sus informes en el término que establezca para el efecto el Presidente del Gobierno Parroquial.

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO

Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



- 17) Control, despacho y archivo de la correspondencia interna y externa (ART 274, 275, 276 COOTAD).
- 18) Manejo de oficios, certificados, contratos y demás instrumentos que emite la institución y los que dispongan los miembros del GADPR (ART 357 COOTAD).
- 19) Organización de logística y emitir invitaciones para los diferentes eventos culturales, deportivos y sociales del GADPR.
- 20) Manejo de los procesos y compromisos interinstitucionales adquiridos por el GAD.
- 21) Consolidar la ejecución de los procesos informáticos y tecnológicos de gestión, administrativa financiera, rendición de cuentas y transparencia y publicidad previstos en la ley.
- 22) Manejo de los medios tecnológicos, informáticos, digitales respecto del control financiero.
- 23) Asesorar en los lineamientos para la elaboración del POA (ART. 233, 234 COOTAD)
- 24) Asesorar en las directrices para la elaboración del presupuesto anual del GAD (ART. 233, 234 COOTAD).
- 25) Asesorar respecto del movimiento y manejo de partidas presupuestarias (ART 251, 255 COOTAD).
- 26) Elaboración de certificaciones presupuestarias (ART. 251 COOTAD)
- 27) Manejo y control del sistema nacional de contratación pública, en lo que respecta al GADPR.
- 28) Elaboración del PAC y reformas debidamente sustentadas previa disposición del ejecutivo.
- 29) Preparación y elaboración de los instrumentos necesarios para las fases precontractual, contractual y pos contractual de los procesos establecidos en la normativa de la materia
- 30) Publicaciones mensuales de infima cuantía por disposición del ejecutivo del GADPR.
- 31) Asesoramiento, seguimiento y archivo de los procedimientos de contratación pública conforme a su disponibilidad presupuestaria y la ley.
- 32) Llevar la administración de los contratos adjudicados y sus garantías.
- 33) Control previo, concurrente y posterior de pagos de obligaciones y recaudaciones (339, 340, 341 COOTAD).
- 34) Llevar el registro diario general integrado (340 COOTAD).
- 35) Manejo y control del archivo administrativo conforme a las Normas Técnicas de Control Interno.
- 36) Elaborar las declaraciones de impuestos, anexos y trámites tributarios, teniendo al día las obligaciones del Gobierno Parroquial (339, 340 COOTAD).
- 37) Elaboración de estados financieros y cuadros con las cédulas presupuestarias (ART 235 COOTAD)
- 38) Elaboración de roles de pago (345 COOTAD).
- 39) Manejo de la planilla del IESS avisos de entrada y salida.
- 40) Elaboración de comprobantes de ingreso y de egresos (344 Y 345 COOTAD)
- 41) Procedimiento y legalizaciones por concepto de bienes y servicios del gobierno parroquial.

Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAGARTO
Lagarto – Rioverde – Esmeraldas – Ecuador
Registro Oficial N.- 193 del 27 de Octubre del 2000
Ruc: 0860016080001



- 42) Recaudar, registrar y depositar los recursos financieros del Gobierno Parroquial (ART. 342 COOTAD).
- 43) Ser custodio y mantener actualizadas las especies valoradas, pólizas de seguros y fidelidad y más títulos valores y de garantía que mantenga el GADPR
- 44) Manejo del archivo financiero del GADPR.
- 45) Mantener actualizado y llevar el control de todos los bienes de propiedad del GADPR (ART 425, 426 COOTAD)
- 46) Mantener actualizado la base de datos, archivos digitales, softwar, etc.
- 47) Presentación en medio físico y magnético de la información financiera a las entidades competentes y de control.
- 48) Proponer al ejecutivo el plan de cronograma para asambleas parroquiales y ampliadas.
- 49) Llevar las convocatorias del ejecutivo para asambleas parroquiales y ampliadas.
- 50) Notificación de las convocatorias para asambleas parroquiales y ampliadas.
- 51) Facilitar el material necesario para las asambleas parroquiales y ampliadas.
- 52) Actuar como secretario en las asambleas parroquiales y ampliadas.
- 53) Llevar el registro de asistentes a las asambleas parroquiales y ampliadas.
- 54) Llevar el libro de las actas de las sesiones parroquiales y ampliadas.
- 55) Llevar el libro de resoluciones, acuerdos y más normativa que se genere en las asambleas ampliadas para su publicación en la gaceta oficial y dominio web (ART. 361, 362 363 COOTAD).
- 56) Notificar las resoluciones en las asambleas generales y ampliadas.
- 57) Mantener el archivo las resoluciones en las asambleas generales y ampliadas.
- 58) Receptar las actas que se generen en los procedimientos que adopten las comisiones con participación ciudadana generadas en el GADPR.
- 59) Llevar el registro de las personas que integren la silla vacía.
- 60) Apoyar las funciones que les deleguen los miembros del legislativo.
- 61) Las demás que disponga el ejecutivo o cuerpo legislativo del GADPR.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LAGARTO


Ing. Yoryi Cortez Banguera
PRESIDENTE DEL GAD - LAGARTO

LAGARTO, 8 DE AGOSTO 2019


Ing. Aurora Mejía Betancour
SECRETARIA- TESORERA



Dirección: Av. 6 de Diciembre y Mejía
Teléfono: 2745067/0997214570/0968004142 E-mail: gadprlagarto@hotmail.com



